Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1626-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Lunes 5 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-00605604- -NEU-DESP#MS - CAMBIO DE FUNCIÓN AGTE. DANIELA CLAUDIA DI PRINZIO VALSAGNA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00605604- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita el cambio de función de la agente Daniela Claudia Di Prinzio Valsagna, Médica Pediatra del Hospital Bouquet Roldán, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, por haber sido designada mediante Disposición Regional N° 0237/2025, como “Subjefe Zonal Sanitaria/Hospital”, en la citada Región Sanitaria, a partir del 01 de agosto de 2025;

Que asimismo se solicita se convalide la Disposición Regional N° 0237/2025, emitida por la Región Sanitaria Confluencia;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, establece en su Artículo 143° los cargos de conducción que están excluidos del mencionado convenio e indica que el Poder Ejecutivo determinará las bonificaciones correspondientes;

Que el Decreto DECTO-2025-220-E-NEU-GPN, reglamenta la Bonificación por Responsabilidad de Cargo para el personal que ocupe cargos de conducción del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), que se encuentran excluidos de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que dado el periodo, en el cual se solicitó el cambio de función de la agente Di Prinzio Valsagna, es necesario tramitar un reconocimiento de servicios prestados, a partir del 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2025, haciéndose necesario asignar a la citada agente la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción, correspondiente al 1,1258% del básico PF5, conforme Artículo 143° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), de la Ley 3476 y Decreto DECTO-2025-220-E-NEU-GPN, dado que la misma cumplió funciones de Subjefe Zonal Sanitaria/Hospital en la Región Sanitaria Confluencia;

Que la agente Di Prinzio Valsagna ocupará un cargo de conducción exceptuado del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), por lo que se

deberá asignar la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción, correspondiente al 1,1258 % del básico PF5, dado que la misma cumplirá funciones de Subjefe Zonal Sanitaria/Hospital, en la Región Sanitaria Confluencia, a partir del día 01 de enero de 2026;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Disposición Regional N° 0237/25 emitida por la Región Sanitaria Confluencia.

Artículo 2°: RECONÓZCASE los servicios prestados, desde el 01 de agosto de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, en la Planta Funcional de la Región Sanitaria Confluencia, a la agente Daniela Claudia Di Prinzio Valsagna, Legajo N° 264.133, CUIL N° 27-22792801-3, Categoría PF4, en el puesto "Subjefe Zona Sanitaria/Hospitales (SZJ) -Secuencia 0004", con más lo establecido en el Título IV, Artículo 143° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3476, y Decreto DECTO-2025-220-E-NEU-GPN - Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 1,1258% del Básico PF5 -, más lo establecido en el Título III, Artículo 104° - Dedicación Exclusiva - del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3476, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SAL - URP.02 - PRG.031 - FIN.03 - FUN.01 - SF.02 - INC.01 - PPAL.10 - PPAR.00 - SPAR.026 - FUFI.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: TRANSFIÉRASE, a partir del 01 de enero de 2026, un (1) cargo PF4 de JUR.10 - SAL - URP.10 - PRG.032 - FIN.03 - FUN.01 - SF.02 - INC.01 - PPAL.10 - PPAR.00 - SPAR.026 - FUFI.1111, a un (1) cargo PF4 de JUR.10 - SAL - URP.02 - PRG.031 - FIN.03 - FUN.01 - SF.02 - INC.01 - PPAL.10 - PPAR.00 - SPAR.026 - FUFI.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: TRANSFIÉRASE, a partir del 01 de enero de 2026, el puesto "Médico Pediatra (M1P) - Secuencia 0002", de la Planta Funcional del Hospital Bouquet Roldán, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, a la Planta Funcional de la Región Sanitaria Confluencia, con secuencia a confirmar.

Artículo 5°: ASÍGNASE, a partir del día 01 de enero de 2026, a la agente Daniela Claudia Di Prinzio Valsagna, Legajo N° 264.133, CUIL N° 27-22792801-3, Categoría PF4, el puesto "Subjefe Zona Sanitaria/Hospitales (SZJ) - Secuencia 0004", de la Planta Funcional de la Región Sanitaria Confluencia, con más lo establecido en el Título IV, Artículo 143° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3476, y Decreto DECTO-2025-220-E-NEU-GPN - Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 1,1258% del Básico PF5 - , más lo establecido en el Título III, Artículo 104° -Dedicación Exclusiva - del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3476, quedando en jefatura el puesto "Médico Pediatra (M1P), secuencia a confirmar", en la citada Región Sanitaria, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SAL - URP.02 - PRG.031 - FIN.03 - FUN.01 - SF.02 - INC.01 - PPAL.10 - PPAR.00 - SPAR.026 - FUFI.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6°: DETERMÍNASE que la reubicación laboral de la agente Daniela Claudia Di Prinzio Valsagna tendrá vigencia mientras ocupe el cargo asignado en el Artículo 5° de la presente norma, debiendo reintegrarse a su efector de origen una vez que cese en sus funciones de conducción.

Artículo 7°: DETERMÍNASE que, a través de la Dirección General de Gestión Administrativa de Sueldos, dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se

deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 8°: Por la Dirección General de Auditoría de Personal, dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, **EFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by REGUEIRO Martín
Date: 2026.07.10 11:03:32 ART
Location: Provincia del Neuquén

Martin Regueiro
Ministro
Ministerio de Salud

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.10.05 17:43:12 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.05 17:42:41 -03'00'